

NOTIFICACIÓN DE DESIERTO
PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS
NÚM. CP-CPJ-BS-19-2024

La Gerencia de Compras y Contrataciones del Poder Judicial, de conformidad con el cronograma establecido en la ficha técnica del procedimiento de Comparación de Precios para la **contratación de servicios profesionales para el desarrollo de portales web orientados al servicio y accesible** de Referencia núm. CP-CPJ-BS-19-2024, les NOTIFICA los resultados sobre la decisión tomada por el Comité de Compras y Contrataciones del Poder Judicial, mediante el acta de número 002, de fecha veinte (20) de junio de dos mil veinticuatro (2024), según detalle a continuación:

El Comité de Compras y Contrataciones procedió a la revisión de los siguientes documentos:

- a. En la evaluación técnica de la oferta, de fecha **tres (3) de junio de dos mil veinticuatro (2024)**, elaborado por los peritos designados, los señores: **Joseline Cuello S**, Enc. de Publicaciones; **Natalia I. Lama S**, Asistente.; y **José A. García**, Administrador Web.; todos de la División de Publicaciones del Consejo del Poder Judicial, en el cual señalan lo siguiente: *“No se muestra la estructura organizacional y los puestos presentados no conforman la estructura solicitada, no observamos evidencias de proyectos similares a nivel de Latinoamérica, tampoco observamos evidencias sobre marketing y comunicación digital, no se evidencia experiencia en proyecto inclusivos, no especifica conocimiento de las nortici solicitada”*

En relación con lo antes expuesto, el Comité de Compras y Contrataciones:

Conforme al artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece lo siguiente: *“Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)”*.

Conforme a la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre de dos mil seis (2006), en el artículo 24 establece que *“[t]oda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”*.

Que el artículo 105 letra c y párrafo I y de la Resolución núm. 01-2023, sobre el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023); señala lo siguiente: *“Declaratoria del procedimiento desierto. Mediante acto administrativo debidamente motivado, siempre y cuando existan informes de carácter técnico y legal debidamente justificado, el Comité de Compras y Contrataciones puede declarar desierto un procedimiento cuando se verifique algunas de las condiciones siguientes: “a. Por no*



haberse presentado ofertas”. “Párrafo I. Ante la declaratoria de procedimiento desierto, la entidad contratante puede reabrir el procedimiento, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de presentación de propuesta que puede ser de hasta cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido”.

Que es obligación del Consejo del Poder Judicial garantizar que las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos(as) los(as) oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), y las demás normativas vigentes en materia de contrataciones públicas y derecho administrativo, por unanimidad de votos, decide:

DECLARAR desierto el procedimiento de comparación de precios en virtud de que oferente no cumple con los aspectos técnicos requeridos para contratación para la *contratación de servicios profesionales para el desarrollo de portales web orientados al servicio y accesible*, de referencia CP-CPJ-BS-19-2024.

La presente notificación se emite en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, R. D., el día veintisiete (27) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

Atentamente,

Yerina Reyes Carrazana

Gerente de compras y Contrataciones

YR/mp